



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Expediente n.º: 9085/2024

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 – Evaluación cumplimiento reglas fiscales

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO**

Esta Intervención, con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Añade, además, que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las denominadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE :: 2025APPRE0000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, y es el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- ⑩ Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- ⑩ El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ⑩ Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ⑩ El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- ⑩ La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. Efectos del incumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública o Regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, si las Entidades Locales liquidan el ejercicio 2025 incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, deberán aprobar un Plan Económico Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF, y, en el caso de las entidades locales incluidas en el modelo de cesión, presentarlo al órgano de tutela financiera para su aprobación final (artículo 23 LOEPSF).

Es importante, por tanto, no perder de referencia este extremo en la ejecución de los presupuestos durante el año en curso, ya que, de constatar un incumplimiento de los objetivos en la próxima liquidación, se derivarán todos los efectos previstos al respecto en la LOEPSF.

CUARTO. Entidades que conforman el Perímetro de Consolidación

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE :: 2025APPRE0000001
Fecha: 03/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Ayuntamiento de Bollullos par del Condado
- Bubulca S.A.M

QUINTO. Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado (considerados Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional). En este caso, se calculará el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades que conforman el perímetro de consolidación (Ayuntamiento de Bollullos par del Condado y Bubulca S,A,M.)

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Para ello, nos basaremos en los ajustes contenidos en el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*, así como en los ajustes que sean de aplicación contenidos en la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*.

Ayuntamiento de Bollullos par del Condado.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (los denominados ingresos no financieros) y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (los gastos no financieros), resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000E060400Z715Q1E3T8O5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE0000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
IMPORTE		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.402.937,26
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	12.402.937,26
1	Impuestos directos	4.725.902,49
2	Impuestos indirectos	143.045,44
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.043.072,67
4	Transferencias corrientes	5.447.233,21
5	Ingresos patrimoniales	43.683,45
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
IMPORTE		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.990.257,39
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.925.257,39
1	Gastos del Personal	7.058.882,20
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.845.694,50
3	Gastos financieros	233.396,56
4	Transferencias corrientes	681.591,03
5	Fondo de contingencia	105.693,10
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	65.000,00
6	Inversiones reales	65.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

- A. ESTADO DE INGRESOS: CAPÍTULOS I A VII: 12.402.937,26 €**
- B. ESTADO DE GASTOS: CAPÍTULOS I A VII: 10.990.257,39 €**
- SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIEROS (A-B): 1.412.679,87 €**

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000E060400Z715Q1E3T8O5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE00000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Ajustes SEC de acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales

Ajuste III.1 Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

El criterio para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional, es el de caja y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasa y otros ingresos.

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

RESULTADO DEL AJUSTE:

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos, supondrá una mayor capacidad de financiación (aparecerá sumando en el cálculo de estabilidad).

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2025

Se calculará el porcentaje de recaudación con respecto a los derechos reconocidos netos sobre los datos arrojados en las tres liquidaciones anteriores. Dicho porcentaje se aplicará sobre las previsiones iniciales de los capítulos 1 a 3 del estado de ingresos del Presupuesto 2025.

	DRN				AJUSTES					
	2024,2 Recaudación 2024				AJUSTES	Previsi ones Inicia les	AJUS TE SEC			
	023,	2023	2022	2022						
PPTO. PPTO.	Corriente	Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsi ones Inicia les	AJUS TE SEC	
Impuestos	4.774.	4.065.	611.56	4.677.	-	-	-	4.725.	-	
Directos	540,68	947,88	2,49	510,37	97.030 ,31	0,00 ,31	97.030 ,31	2,03 %	902,49 ,86	
Impuestos	167.95	140.69	16.203	156.89	-	-	-	143.04	-	
Indirectos	6,04	1,45	,99	5,44	11.060 ,60	0,00 ,60	11.060 ,60	6,59 %	5,44 13	

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Tasas y otros ingresos	2.176.805,98	1.656.698,25	431.454,70	2.088.152,95	88.653,03	0,00	88.653,03	-	2.043,4,07 %	83.206,072,67	-
TOTAL	7.119.302,70	5.863.337,58	1.059.221,18	6.922.558,76	196.743,94	0,00	196.743,94	12,69 %	6.912.020,60	188.668,58	

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

188.668,58

Ajustes SEC de acuerdo con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ajuste 1.13. Ajuste por grado de ejecución del presupuesto

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2025

Se analizará el grado de ejecución arrojado en las liquidaciones de los tres últimos ejercicios. Para ello, se tendrá en cuenta el ratio de ejecución de las Obligaciones Reconocidas Netas de los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto de gastos con respecto a los créditos definitivos de dichos capítulos.

AJUSTE GRADO EJECUCIÓN DEL GASTO

AÑO	CAPITULO	PREVISIONES	OBLIGACIONE		
			S	%	EJECUTADO
2024	1	6.819.931,82	7.230.690,96	106,02	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE0000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Ayto	2	2.974.638,48	3.177.685,31	106,82
	3	283.238,94	244.726,23	86,40
	4	883.933,66	886.081,81	100,24

2023	1	6.819.931,82	6.522.427,77	95,64
Ayto	2	2.974.638,48	3.199.746,94	107,56
	3	283.238,94	269.279,19	95,07
	4	883.933,66	939.402,16	106,27
2022	1	6.493.295,39	6.115.353,55	94,17
		2.825.888,40	3.226.464,40	114,17
Ayto	2	232.466,57	849.372,56	365,37
	3			
	4	1.041.158,54	1.142.812,58	109,76

Resumen por capítulos:

Capítulos	Previsiones	OR	%
			Ejecución
Cap. 1	20.133.159,03	19.868.472,28	98,68
Cap. 2	8.775.165,36	9.603.896,65	109,44
Cap. 3	798.944,45	1.363.377,98	170,64
Cap. 4	2.809.025,86	2.968.296,55	105,67

Y proyectando esos porcentajes a las previsiones de 2025:

Capítulos	Previsiones	% 2024-2022	Ajuste
Cap. 1	7.058.882,20	98,68	93.177,24
Cap. 2	2.845.694,50	109,44	-268.633,56
Cap. 3	233.396,56	170,64	-164.871,33
Cap. 4	681.591,03	105,67	-38.646,21
TOTAL AJUSTE			-378.973,86

RESULTADO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

<u>OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>	
(A) Ingresos 1 a 7	12.402.937,26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::
2025APPRE0000001
Fecha: 03/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

(B) Gastos 1 a 7	10.990.257,39
1. Saldo Presupuestario no financiero (A-B)	1.412.679,87
Ajuste III.1 Recaudación	-188.668,58
Ajuste 1.13. Grado de ejecución	-378.973,86
2. Total ajustes	-567.642,44
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (1+2)	845.037,43 €

El Presupuesto para el ejercicio 2025 arroja una capacidad de financiación de **845.037,43 €**

Bubulca S.A.M.

En cuanto a Bubulca S.A.M ente sujeto a la legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, se cumple la exigencia de equilibrio puesto que el Presupuesto para 2025 arroja una previsión de capacidad de Financiación en el Presupuesto de 2025, en relación a los capítulos del 1 al 7 de gastos e ingresos, por importe de **+€**, conforme a los resultados siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS BUBULCA S.A.M 2025 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2025
1	939.638,15
2	517.448,59
3	9.261,00
4	0
5	0
6	0
7	0
Total Gastos no financieros	1.466.347,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS BUBULCA S.A.M A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS	
CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES 2025
1	0
2	0
3	1.214.602,02

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::
2025APPRE0000001
Fecha: 03/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

4	250.000,00
5	0
6	0
7	0,00
Total Ingresos no financieros	1.464.602,02

Se realiza la adaptación del estado de previsión de ingresos y gastos aportado por Bubulca S.A.M. a la estructura presupuestaria de las Entidades Locales establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No se realizan ajustes conforme al *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*. No procede realizar ajustes SEC 2010 sobre el saldo obtenido de capacidad de financiación. Hay una necesidad de financiación de los capítulos I a VII de -1.745,72 €

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN	
Ayuntamiento de Bollullos par del Condado	845.037,43
Bubulca S.A.M	-1.745,72
Situación de capacidad de financiación (1+2)	843.291,71 euros

Por lo tanto, el Presupuesto del ejercicio 2025 arroja un resultado de capacidad de financiación, cumpliendo así con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

SEXTO. Evaluación del cumplimiento del objetivo de Deuda Pública

La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLRHL.

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

El límite de volumen de deuda pública, regulado en el artículo 13 de la LOEPSF y definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, está expresado en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional y se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas y, por tanto, nunca ha sido posible incumplirlo en los términos fijados en la LOEPSF.

Así las cosas, en el ámbito local este objetivo se ha venido midiendo de manera análoga con los límites aplicables a la concertación de operaciones de endeudamiento fijados en el TRLRHL. Es por ello por lo que, tal y como ya se ha señalado en ocasiones anteriores, la ausencia de dicho objetivo no ha generando efectos relevantes en la elaboración de los Presupuestos de las Entidades locales.

Con independencia de lo anterior, debe cumplirse el principio de sostenibilidad financiera en términos de deuda comercial, de deuda financiera y de prudencia financiera, el marco legal del endeudamiento y los límites a los que se refiere el TRLRHL y la D.F. 31^a de la LPGE 2013. A más, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicho cálculo debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado los ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto para 2.025.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

De acuerdo con lo anterior, y según las estimaciones a 31 de diciembre de 2.024 realizadas por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento y Bubulca S.A.M se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

AYUNTAMIENTO 2025	12.402.937,26
BUBULCA S.A.M	1.464.602,02
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 2025	13.867.539,28
DEUDA VIVA 31/12/2024	15.290.246,24
%DEUDA VIVA/ING.CORRIENTES	110,25%

Por tanto, el índice de endeudamiento, tanto el municipal como el consolidado, se sitúa por encima del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE0000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

SÉPTIMO. Seguimiento del plan de Ajuste.

En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y con el objeto de concertar la operación de crédito establecida en el mismo como mecanismo para la financiación del pago a proveedores, la Corporación municipal en Pleno aprobó un Plan de Ajuste para el año 2024, que fue ratificado posteriormente por el Ministerio de Hacienda.

Entre las magnitudes que se pusieron de manifiesto en dicho Plan figura la existencia de una serie de ingresos por total de 596.059,72 € por un incremento anual calculado desde 2025 por la aprobación definitiva del PGOU de fecha 06/2024 (Informe de Bubulca, S.A.M.), por lo que habrá que estar a la liquidación del año 2025 para comprobar dichos ingresos.

OCTAVO. Evaluación del cumplimiento de la Regla de gasto

La regla de gasto se define en el artículo 12 LOEPSF, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Pùblicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración.

Concretamente, la obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

Es por eso que esta Intervención no realiza el cálculo del objetivo de la regla de gasto. El mismo se verificará a la hora de liquidar el presupuesto. En este sentido, cabe recalcar que la tasa de referencia del producto interior bruto a medio plazo para economía española para el ejercicio 2025 es de 3,2%

NOVENO. Fondo de contingencia.

El artículo 31 de la LOEPSF establece para el Estado, CC.AA, y Entidades Locales definidas en el ámbito de aplicación del artículo 111 y 135 del TRLRHL la inclusión en sus Presupuestos de una dotación diferenciada de créditos que se destinará cuando proceda atender necesidad de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Su cuantía y las condiciones de aplicación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E060400Z715Q1E3T8O5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE :: 2025APPRE0000001
Fecha: 03/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Por otro lado, el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, establece una dotación mínima del 0,5% de los gastos no financieros lo cual debe quedar recogido en los planes de ajuste aprobados.

Por parte del Ayuntamiento se da cumplimiento a este precepto dado que en el proyecto de presupuesto municipal para el 2025, se han dotado 105.693,10 €uros en la aplicación específica 929/500 bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria” una dotación de créditos por importe, del 1% de los gastos no financieros conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2025, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha 11 de marzo de 2013, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo.

DÉCIMO. Conclusiones

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado caben extraer las siguientes conclusiones:

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

- Se sigue apremiando a la contención en el gasto, el cumplimiento estricto del Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y AAPP. así como la adecuación contable para una correcta información y transparencia.

- El volumen de deuda y por tanto de endeudamiento sigue siendo alto, por lo que siempre se recomienda prudencia.

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T805



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000E060400Z715Q1E3T805
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE00000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- Como consecuencia de lo expuesto, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación para el ejercicio 2025, se encuentra nivelado y con superávit.

Es todo cuando se estima informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bollullos par del Condado a fecha de firma electrónica.

La Interventora General

Marta Ramírez Penado de León

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV: 07E9000E060400Z715Q1E3T805



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000E060400Z715Q1E3T805
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 08:36:03

EXPEDIENTE ::

2025APPRE0000001

Fecha: 03/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

